

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Miacatlán**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **diez de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Miacatlán**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIFE/007922/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“ESTA FRACCION NO TIENE PUBLICADA INFORMACION ALGUNA.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/719/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, el día **primero de febrero del dos mil veintitrés**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

***Artículo 46.** Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.*

***Artículo 47.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.*

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.



La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

CUARTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **diez de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Miacatlán**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/007922/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

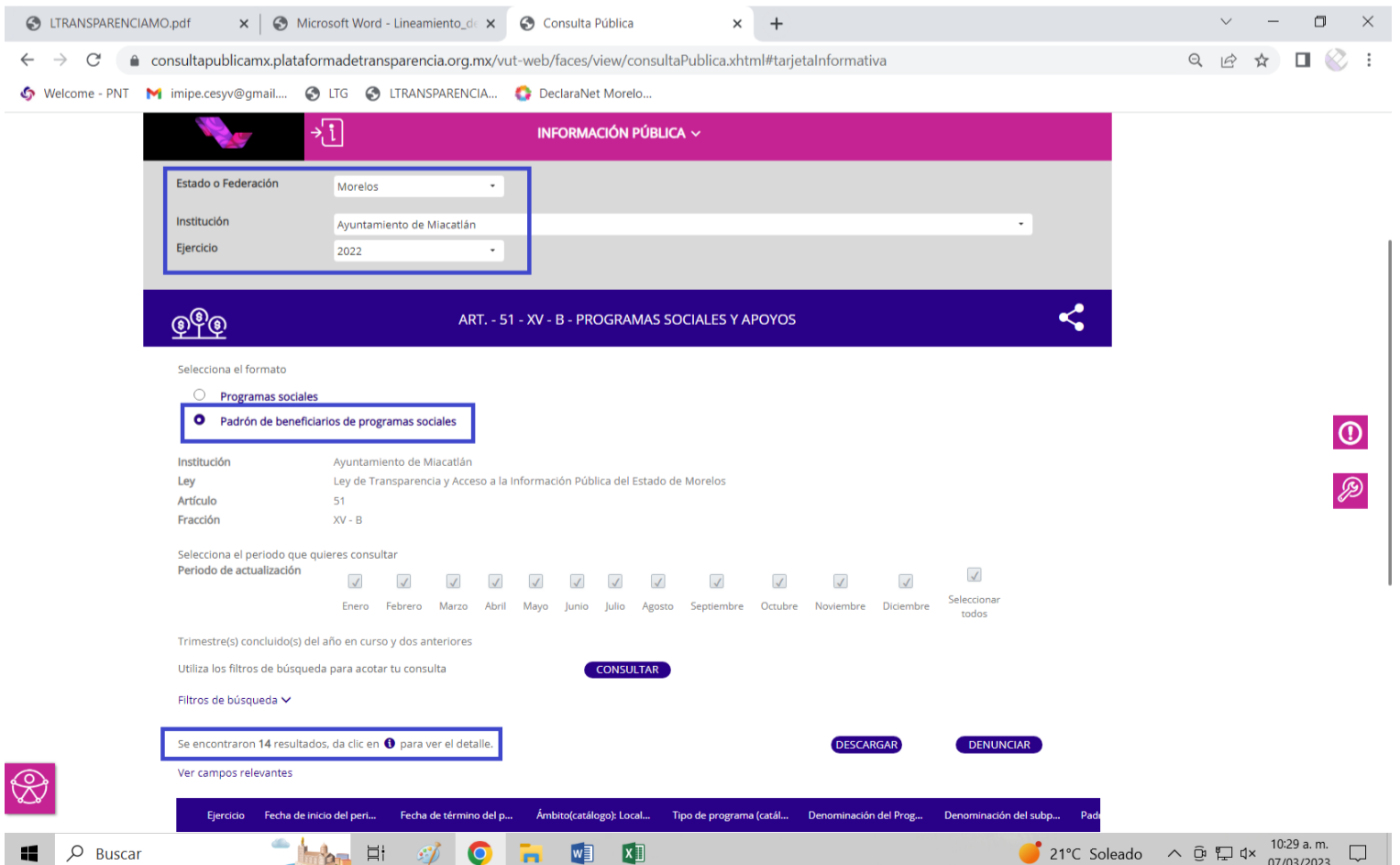
“ESTA FRACCION NO TIENE PUBLICADA INFORMACION ALGUNA.” (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Ayuntamiento de Miacatlán**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Padrón de beneficiarios de programas sociales”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XV-B** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Atendiendo a lo anterior, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Miacatlán**, concerniente al **Artículo 51, fracción XV-B** relativa a **“La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



The screenshot shows the IMIPE transparency portal interface. The search filters are set to:

- Estado o Federación: Morelos
- Institución: Ayuntamiento de Miacatlán
- Ejercicio: 2022
- Formato: Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Artículo: 51
- Fracción: XV - B
- Periodo de actualización: Todos los meses (Enero a Diciembre)

 The results section shows 14 results found. The interface includes buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. The bottom of the page shows the Windows taskbar with the date 07/03/2023 and time 10:29 a.m.

LTRANSparenciAMO.pdf x Microsoft Word - Lineamiento_d... x Consulta Pública x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Welcome - PNT imipe.cesyv@gmail... LTG LTRANSparenciA... DeclaraNet Morelo...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ámbito(catálogo): Local...	Tipo de programa (catá...	Denominación del Prog...	Denominación del subp...	Pad...
i 2022	01/10/2022	31/10/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	
i 2022	01/10/2022	31/10/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	
i 2022	01/05/2022	31/05/2022	Local	Programas de subsidio	Apoyo a Productores Agrico...	Sin Dato	
i 2022	01/04/2022	30/04/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	
i 2022	01/02/2022	28/02/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	
i 2022	01/02/2022	28/02/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	
i 2022	01/12/2022	31/12/2022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	

SITIOS DE INFORMACIÓN

Buscar 21°C Soleado 10:29 a. m. 07/03/2023

LTRANSparenciAMO.pdf x Microsoft Word - Lineamiento_d... x Consulta Pública x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Welcome - PNT imipe.cesyv@gmail... LTG LTRANSparenciA... DeclaraNet Morelo...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Padrón de beneficiarios de programas sociales

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/05/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/05/2022
Ámbito(catálogo): Local/Federal	Local
Tipo de programa (catálogo)	Programas de subsidio
Denominación del Programa	Apoyo a Productores Agrícolas
Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso	Sin Dato
Padrón de beneficiarios	Ver detalle
Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Desarrollo Agropecuario
Fecha de validación	01/05/2022
Fecha de actualización	31/05/2022
Nota	

SITIOS DE INFORMACIÓN

Buscar 21°C Soleado 10:30 a. m. 07/03/2023



Windows taskbar: LTRANSparenciAMO.pdf | Microsoft Word - Lineamiento_d... | Consulta Pública

Browser: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Website: INFORMACIÓN PÚBLICA

Padrón de beneficiarios de programas sociales

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del período que se informa	01/09/2022
Fecha de término del período que se informa	30/09/2022
Ámbito(catálogo): Local/Federal	Local
Tipo de programa (catálogo)	Programas de servicios
Denominación del Programa	Feria de Utiles Escolares 2022
Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso	VALES DE UTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA
Padrón de beneficiarios	Ver detalle
Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION DE EDUCACION
Fecha de validación	24/02/2023
Fecha de actualización	28/02/2023
Nota	

Windows taskbar: 21°C Soledad | 10:30 a.m. 07/03/2023

Windows taskbar: LTRANSparenciAMO.pdf | Microsoft Word - Lineamiento_d... | Consulta Pública | Página no encontrada | Repositorio

Browser: No seguro | repositoriomorelos.mx/sites/default/files/filefield_paths/Evidencias_Padron_de_Instituciones_Beneficiadas.docx



Repositorio
de transparencia Morelos 3.0

Página no encontrada

La página "/sites/default/files/filefield_paths/Evidencias_Padron_de_Instituciones_Beneficiadas.docx" solicitada no se ha podido encontrar.

Windows taskbar: 21°C Soledad | 10:30 a.m. 07/03/2023



Como se advierte de las capturas de pantalla, el **Ayuntamiento de Miacatlán**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XV-B**, por cuanto al ejercicio denunciado **dos mil veintidós**, lo anterior toda vez que al revisar la información correspondiente a la fracción denunciada se observa que cuenta con catorce registros para la fracción en comento, sin embargo, solo dos de esos registros cuentan con información. Al realizar la verificación a dichos registros, se observa que no cumple con reportar los criterios sustantivos establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, así como no justifica en el apartado de nota en su caso, las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/o en especie. En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se deberá publicar la información durante el primer trimestre del año e indicar mediante una nota tal situación. Además del nombre de la persona, se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social. En caso de que los beneficiarios directos sean niño(a)s, adolescentes o víctimas del delito, se deberá proteger el nombre solicitado en el criterio:

Criterio 59 Ejercicio

Criterio 60 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 61 Ámbito (catálogo): Local/Federal

Criterio 62 Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/ Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/ Programa de subsidio/ Programa mixto

Criterio 63 Denominación del programa

Criterio 64 Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso

Criterio 65 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue

Criterio 66 Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa (con el formato día/mes/año)

Criterio 67 Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine

Criterio 68 Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el Beneficio no tiene representación monetaria

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente o víctima del delito:

Criterio 69 Unidad territorial⁴² (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)

Criterio 70 Edad (en su caso)

Criterio 71 Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 72 Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XV-B** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Padrón de beneficiarios de programas sociales”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información



contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo de no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

Artículo 143. *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Miacatlán
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/719/2022

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XV-B**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

